



Rad.761114003001-2017-00473-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso.
Queda para proveer. **Buga, Noviembre diecinueve (19) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER. S.S

DEMANDANTE: GLORIA STELLA GARCIA MORENO. C.C 31.867.878

DEMANDADOS: CLAUDIA FERNANDA GARRIDO TORRES

HEREDERA DETERMINADA DEL SEÑOR

SILVIO PAUL SINISTERRA PAZ

LITIS CONSORCIOS NECESARIOS. PAUL ANDRES SINISTERRA

GARRIDO Y JUAN FELIPE SINISTERRA GARRIDO.

HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR

SILVIO PAUL SINISTERRA PAZ

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00473-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 041

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando al despacho se fije fecha para la práctica de la audiencia, y así terminar el presente asunto.

Por lo anterior, en atención a la contestación a la demanda presentada por el abogado **MIGUEL ANTONIO SAENZ BELTRAN**, en calidad de Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor **SILVIO PAUL SINISTERRA PAZ**, se atenderán las pruebas solicitadas y se señalará nueva fecha para audiencia, a fin de atender los alegatos de conclusión y la sentencia respectiva -Art. 373 CGP-.

Ahora bien, de conformidad con el **Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, expedido por el Presidente de la República de Colombia, durante su vigencia, numeral séptimo, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos disponibles y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, en este caso, se dispondrá de manera virtual a través del aplicativo Life Size o el medio que más se facilite para todos que se les comunicará oportunamente.

No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso”.

Estándose con lo anteriormente dispuesto, se procederá conforme se ha señalado.

R E S U E L V E:

1°) TENER como pruebas las señaladas por el Curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Silvio Paul Sinisterra Paz.

- **DOCUMENTAL:** Téngase como tales las allegadas con el escrito de contestación de la demanda.



Rad.761114003001-2017-00473-00

2º) FÍJESE el día TREINTA Y UNO (31) de MARZO de dos mil veintidós (2022) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) como fecha y hora judicial para continuar con la Audiencia Única de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., que contemplará entre otras actividades, el control de legalidad, alegatos de las partes y la sentencia oral.

3º). ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Life Size o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular 3152436935 con antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celular de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

La SECRETARIA DEL DESPACHO, adelantará las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma.

5º). INDICAR a las partes, que su inasistencia injustificada trae las consecuencias de tipo procesal y pecuniario, conforme lo referido en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 21 DE ENERO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 007

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed38183d4bec849f673027b962264ce7973f95918c974f8fea844c7bf24abbcf**
Documento generado en 20/01/2022 08:00:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>